DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Octubre 21 de 1905 — TOMO I — Núm. 34

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

ASUNTOS MANDADOS DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á emitir la cantidad de nueve millones de pesos en títulos al portador, de una deuda pública que se denominará «Empréstito Extraordinario de 1904», los que devengarán el interés de seis por ciento anual y uno por ciento de amortización, también anual y simple, sobre el monto emitido.

La emisión de esta deuda no se considerará cerrada hasta tanto no se cancelen todas las obligaciones indicadas en el artículo siguiente:

Art. 2.° Estos títulos se destinan exclusivamente:

a) La suma de un millón doscientos mil pesos para cubrir el déficit del ejercicio 1904-1905.

b) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.

La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por administración, determinando además su ubicación.

c) La cantidad de cien mil pesos para contribuir á la construcción de un edificio destinado á la Biblioteca y Museo Nacionales.

d) El resto para satisfacer las reclamaciones por ganados, suministros en general y demás erogaciones causadas por la movilización de fuerzas de 1904.

Art. 3.° Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *b* y *c* del artículo 2.°

Art. 4.° La amortización de la deuda se hará á la puja, mientras los títulos no excedan de la par, haciéndose en este caso por sorteo y por su valor nominal.

El Estado podrá verificar, además, amortizaciones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 5.° El servicio de interés será bimestral y el de amortización semestral, y se deberá efectuar desde el 15 de Diciembre del corriente año.

Art. 6.° Las erogaciones indicadas en el artículo 2.°, inciso *d*, serán abonadas en títulos que se entregarán por su valor escrito.

Exceptúanse tan sólo los casos en que el Poder Ejecutivo haya acordado el pago en efectivo.

Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar el 1.200.000 pesos en títulos que corresponden al tesoro público y los necesarios para los pagos en efectivo á que se refiere el inciso 2.° del artículo anterior.

También gozará de la misma autorización con respecto á las cantidades á que se refieren los incisos *b* y *c* del artículo 2.°, á menos que contrate su pago en los indicados títulos por su valor escrito.

Art. 8.° Si resultase sobrante después de pagadas las reclamaciones á que se refiere esta ley, el Poder Ejecutivo destinará hasta la cantidad de ochenta mil pesos, en cumplimiento de la ley de 5 de Julio de 1883, para coadyuvar á la suscripción popular iniciada con objeto de levantar un monumento que perpetúe la memoria del fundador de la nacionalidad uruguaya, general José Gervasio Artigas.

Art. 9.° El tesoro público queda relevado de entregar á la Comisión del Palacio Legislativo la parte de utilidades del Banco de la República, correspondiente á 1903.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Septiembre de 1905.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, presidente.

Manuel García y Santos, secretario-redactor.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión ha estudiado con atención el proyecto de ley relativo á la emisión de nueve millones de una deuda pública que se denominará «Empréstito Extraordinario de 1904».

Del mensaje del Poder Ejecutivo y de la discusión habida en la Honorable Cámara de Representantes, resulta que con siete millones nuevecientos mil pesos de esa deuda, podrá cubrirse el déficit del año económico 1904-1905, producido por las erogaciones extraordinarias que durante la última revolución pesaron sobre el erario público,—y el importe de las reclamaciones por suministros y demás gastos que ocasionó la movilización de fuerzas.

Para ese cálculo se tiene en cuenta el promedio del monto de las reclamaciones liquidadas hasta la fecha y el número de las que aún faltan liquidar, así como la facilidad que resulta para el tesoro, de la forma en que se abonan los presupuestos; los de un mes, con las rentas del siguiente,—cuya circunstancia permite arrastrar insensiblemente y sin inconvenientes un *déficit* de medio millón de pesos, en espera de que el aumento de la renta permita restablecer el equilibrio.

La emisión de esa deuda, que viene á aumentar la tan pesada carga de las obligaciones pasivas que gravitan ya sobre el país, es dolorosa pero inevitable, pues no habría otro medio para saldar los compromisos de que se trata.

La misma ley destina cien mil pesos más para la construcción de un museo y biblioteca, y un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares.

En la satisfacción de las numerosas necesidades que reclaman la atención de los poderes públicos, podrán diverjer las opiniones sobre el orden en que ellas deben ser atendidas, pero es indudablemente simpática y útil la inversión que se proyecta dar al millón cien mil pesos de la referencia,—en la esperanza de que se aplicarán esas sumas en la forma más práctica posible.

Por esas consideraciones, que en caso necesario ampliará la Comisión de Hacienda, os aconseja que prestéis vuestra sanción al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión. Montevideo, Octubre 19 de 1905.

Juan P. Castro.
Carlos A. Berro.
José Espalter.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Toda inscripción de embargo de bienes raíces, de demanda reivindicatoria de esa misma clase de bienes y de interdicción judicial, caducará *ipso jure* pasados que sean cinco años desde su fecha. Exceptúase el caso de que dicha inscripción haya sido renovada, no computándose entonces el referido término de cinco años, sino desde la fecha de la renovación.

Art. 2.° Para establecer el orden de preferencia y demás efectos legales, se estará á la fecha de inscripción primitiva, cuando ésta haya sido renovada antes del vencimiento del plazo establecido para su caducidad.

Art. 3.° La reinscripción de embargos, interdicciones y demandas reivindicatorias será decretada de plano por el juez ó tribunal que esté conociendo en la causa, á pedido de cualquier interesado, de los fiscales ó agentes fiscales en su caso, y ejecutada sin previa notificación á las partes y sin perjuicio de los recursos legales que puedan deducirse después.

Art. 4.° El encargado del Registro de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones, hará las nuevas inscripciones con las mismas formalidades que las inscripciones renovadas y con referencia expresa á ellas.

Art. 5.° Los encargados del Registro de Embargos é Interdicciones, cobrarán, además del papel sellado, un peso por derecho de firma y veinticinco centésimos por cada año de revisación, siempre que se trate de una sola persona; y si el certificado se expide respecto de dos ó más personas de distintos apellidos, se cobrarán veinticinco centésimos por cada una.

Las firmas sociales se considerarán como una sola persona, aunque figuren en ella varios apellidos.

Art. 6.° La disposición del artículo anterior empezará á regir una vez que termine el actual contrato de Registro de Embargos é Interdicciones.

Art. 7.° Esta ley empezará á regir desde su promulgación en cuanto á las inscripciones que hayan de efectuarse por primera vez, desde esa fecha en adelante.

Respecto de las inscripciones ya efectuadas, deberán ser revalidadas dentro del término de seis meses, para escapar á la caducidad establecida por las disposiciones de esta ley.

Art. 8.° Por lo menos una vez cada año, el Tribunal Pleno hará inspeccionar por medio de los jueces letrados que en cada caso designe, los registros de traslaciones de dominio, de hipotecas, de embargos é interdicciones judiciales, de demandas reivindicatorias y de locaciones y anticresis, y adoptará todas las medidas conducentes á corregir cualquier irregularidad que en ellos se note.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Octubre de 1905.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ, presidente.

Manuel García y Santos, secretario-redactor.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Legislación ha examinado las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto de ley sancionado por V. H. sobre caducidad de embargos, interdicciones, etc.

Sólo dos modificaciones se han hecho al proyecto emanado de esta Cámara. La primera, de simple redacción, está contenida en el artículo 7.° en su parte final.

La segunda se refiere al artículo 3.°, del cual se eliminaron los gestores oficiosos y los actuarios, á quienes el proyecto de V. H. otorgaba facultad para pedir la reinscripción.

Si bien de carácter esencial, esa modificación se fundó en que no debía otorgarse á terceros la facultad de inmiscuirse en asuntos en que no tengan personería legítima que aducir. Entendió la Honorable Cámara de Representantes que la extinción de estos derechos deben ser sometidos al mismo criterio que rige en nuestra legislación civil en los casos de prescripción estrictiva, en los cuales no se admite la intromisión de personas extrañas para interrumpir la caducidad de ciertos derechos.

Por más que vuestra Comisión no coincide con las apreciaciones que determinaron la modificación indicada, que restringe la liberalidad sancionada por V. H. al conferir al simple gestor oficioso y á los actuarios la facultad antes expresada, no cree, sin embargo, que las modificaciones introducidas sean suficientes para justificar el aplazamiento de la sanción de este proyecto de ley, de cuya urgencia y utilidad está ya compenetrada esta Honorable Cámara, por los motivos expuestos en la discusión del asunto.

La reunión de la Asamblea General para considerar esas pequeñas modificaciones, que quizá se mantuviesen en definitiva, tendría el inconveniente de aumentar la demora que ya ha tenido este proyecto, de indiscutible utilidad general.

En consecuencia, os aconseja vuestra Comisión, que aprobéis las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto que mereció vuestra sanción anterior.

Sala de la Comisión, Octubre 17 de 1905.

Juan Blengio Rocca.
José P. Ramírez.
B. M. Cuñarro.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión Especial.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Especial designada por Vuestra Honorabilidad para aconsejar una solución en el proceso electoral de Rocha, opina que debe anularse la elección.

La Honorable Cámara no quiso resolver de plano los puntos de derecho controvertidos, y decidió ir á una investigación de detalle. Esa investigación no ha dado mayor resultado y subsiste el problema planteado en las mismas condiciones anteriores.

El análisis sutil de ciertas cuestiones de derecho no previstas por el legislador, lleva en lo político, como en lo civil, á soluciones de las llamadas de equidad, para las que se necesitan mayor serenidad de ánimo, imparcialidad y desinterés que para las soluciones directas de derecho. Ahora bien: las Cámaras Legislativas, al juzgar los casos electorales, deben desconfiar siempre de la acción perturbadora que sobre su recto juzgamiento puedan producir la pasión ó el interés partidario: de ahí que autores como Kant, por ejemplo, insistan en que la decisión debe ser fundada en precedentes y en principios conocidos de ley.

Sería imprudencia el hacer una interpretación particular, ajena y contraria á los precedentes tácitamente admitidos, para aplicarla al caso ocurrente. La ofuscación es posible; más aún, es humana, cuando el juez es partidario y, como se ha dicho, tiene que hacer interpretaciones *ad hoc*.

No está de más, en estas circunstancias, recordar los párrafos que dedica Stearns Cushing á los orígenes de la ley Granville, y que deben ser tenidos siempre presentes por las asambleas llamadas á juzgar las elecciones de sus propios miembros:

«Con el desarrollo de los partidos políticos en el parlamento, las cuestiones relativas á los derechos de sus miembros asumieron gradualmente un carácter político; así es que, por muchos años anteriores al año 1770, las elecciones controvertidas fueron juzgadas y resueltas por la Cámara de los Comunes, como simples cuestiones de partido....»

Así, por ejemplo, en 1741, Sir Robert Walpole, después de repetidos ataques contra su gobierno, renunció su empleo á consecuencia de un voto adverso sobre la elección. Chippenhan Mr. Hasteel, observa, sobre los jueces, en los casos de elecciones conducidas bajo este sistema, que: «todo principio de decencia y de justicia estaba notoria y abiertamente prostituído, por lo que la parte más joven de la Cámara era inducida insensiblemente, pero con demasiado éxito, á adoptar la misma conducta licenciosa, en materias más serias y en cuestiones de más alta importancia para el bienestar público.» Mr. Jorge Grenville, un distinguido miembro de la Cámara de los Comunes, emprendió la tarea de proponer un remedio para el mal, y el 7 de Marzo de 1770 obtuvo el unánime permiso de la Cámara para introducir un proyecto de ley con el objeto de «reglamentar el juicio de las elecciones controvertidas, ó del escrutinio de los electores de los miembros que deben servir en el parlamento.» En su discurso, haciendo la exposición de su plan, sobre la moción

para obtener permiso, Mr. Grenville aludió á la práctica existente, en los siguientes términos: «En lugar de confiar en los méritos de sus causas respectivas, la principal fuerza de ambas partes es su interés privado entre nosotros, y es escandalosamente notorio, que somos seriamente reclutados, en favor de lados opuestos, como si fuéramos enteramente elegidos por nosotros mismos, y no estuviéramos obligados á proceder de acuerdo con los principios de la justicia, sino por los impulsos discrecionales de nuestra propia inclinación; y todavía, es bien sabido que en toda elección contestada, muchos miembros de esta Cámara que van á resolver últimamente en una especie de capacidad judicial, entre los competidores, se alistan como partes en la contienda, y toman por sí mismos el manejo parcial del mismo asunto sobre el cual deberán resolver con la más estricta imparcialidad», N.° 154, traducción de Calvo).

Anulada la elección de Rocha, desaparecida la presión moral que necesariamente producen las circunstancias en que se encuentra el asunto, después de tan largos y apasionados debates, el cuerpo legislativo podrá dictar una ley que evite la repetición, en lo futuro, de largos procesos é investigaciones que prácticamente son incompatibles con la organización regular y rápida de los altos poderes públicos.

La Comisión especial aconseja, pues, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Anúlanse las elecciones practicadas en el Departamento de Rocha.

Art. 2.° Autorízase al Presidente de la Honorable Cámara para que se dirija al Poder Ejecutivo con el fin de solicitar se sirva incluir entre los asuntos que deben ser tratados en las sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que ha acompañado la Comisión especial.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, 18 de Octubre de 1905.

Manuel B. Otero.
Federico Fleurquin.
Ricardo J. Areco (discorde en los fundamentos.)
Feliciano Viera (discorde en los fundamentos.)
Juan Francisco Lacoste. (discorde en los fundamentos.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° A los efectos de justificar el estado político, las rectificaciones de las partidas de bautismos ó de las inscripciones de nacimientos se efectuarán del mismo modo indicado por las leyes para el estado civil.

Art. 2.° Si hubiese diferencias entre lo constante en las partidas de bautismo ó las actas de inscripción de nacimiento y el nombre usado habitualmente por la persona que pretende inscribirse ó regularizar su inscripción, se considerará el asunto como cuestión de identidad, en la forma determinada por el inciso 3.° del artículo 18 de la Ley de Registro Cívico, dejándose constancia en el Registro y en la boleta de inscripción.

Art. 3.° Los ciudadanos inscriptos en el Departamento de Rocha gozarán de un plazo de tres meses, á contar desde la promulgación de esta ley, para regularizar sus inscripciones.

Art. 4.° Para convocar á elecciones, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta el plazo de que habla el artículo anterior, á fin de que puedan votar los ciudadanos en cuyo beneficio se ha establecido.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Otero.
Fleurquin.
Viera.
Areco.
Lacoste.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Cartas autógrafas de S. M. el Rey de España y S. E. el Presidente de la República O. del Uruguay, referentes al fallecimiento de S. A. R. el S. S. Infante don Fernando Alfonso María de Borbón.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, al Presidente del Uruguay.

Grande y buen amigo:

Cumplimos el triste deber de anunciaros el fallecimiento de nuestro muy amado sobrino Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María Antonio Alfonso de Borbón y Borbón, acaecida en San Sebastián el día 4 del actual. Los sentimientos de sincera amistad que nos habéis demostrado siempre, nos dan la seguridad de que compartiréis la profunda pena que esta dolorosa pérdida nos hace experimentar, así como á nuestra real familia. En tal confianza, aprovechamos esta triste ocasión para reiteraros las seguridades de la alta estima y de la sincera amistad con que somos, grande y buen amigo.

Vuestro grande y buen amigo.

ALFONSO XIII.

San Sebastián, 20 de Agosto de 1905.

José Batlle y Ordóñez, Presidente de la República Oriental del Uruguay, á Su Majestad Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de Vuestra Majestad, fecha 20 de Agosto último, participándome el fallecimiento de vuestro muy amado sobrino Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María, Antonio, Alfonso de Borbón y Borbón, acaecida en San Sebastián el día 4 de dicho mes de Agosto.

Lamento profundamente tan sensible desgracia, y al rogar á Vuestra Majestad se sirva aceptar el sentido pésame con que me asocio al justo dolor de Vuestra Majestad y real familia, os presento los votos que formulo por la felicidad de Vuestra Majestad y real familia y por la prosperidad de España.

De Vuestra Majestad, grande y buen amigo, leal amigo.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Palacio de Gobierno, Montevideo, Octubre 6 de 1905.

Consulados de la República

Exoneración del cónsul en Dunkerque y nombramiento de sustituto

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase del cargo de cónsul de la República en Dunkerque al ciudadano francés don Pablo Collet, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.° Apruébase el nombramiento hecho por el señor cónsul general en Francia, á favor del ciudadano doctor Amabilio Martínez Páez, para desempeñar el referido consulado.

Art. 3.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU

Decreto nombrando cónsul en el Puerto de Faro á don Pablo Cumano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el nombramiento hecho por el señor cónsul general en Portugal, á favor del señor Pablo Cumano, para desempeñar el vice consulado de la República en el Puerto de Faro, con jurisdicción en el de Olhão (Algarbe.)

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Informe del señor Cónsul General en la Isla de Cuba, sobre el comercio de carnes conservadas.

NÚMERO 516.

Habana, Agosto 31 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E., que este mercado consumidor de tasajo continuó sin variación desde mi último informe mensual hasta fines de la segunda quincena del mes que hoy termina. Después del 20, la Agrupación de Tasajeros empezó á gestionar la compra de todos los lotes almacenados por sus receptores, en espera de mejora, por los que al fin decidió pagar precios llenos fuera del mercado, en vista de la firme actitud de los tenedores.

El éxito de las gestiones de los tenedores de carne, se debe en gran parte á las favorables noticias del Río de la Plata, avisando salidas insignificantes de cargamento de tasajo y cada día mayor firmeza en las cotizaciones, y á la demora inesperada del cargamento traído por el velero «María», que, como V. E. tendrá noticia, arribó á Río Janeiro porque hacía tanta agua, que amenazaba zozobrar.

Si, como es de esperarse y todo parece indicarlo, las carnes de primavera abren caras y los embarques continúan limitados, se cree que aquí no descenderán tampoco los precios, si bien tampoco se elevarán más, pues á los actuales el consumo se resiente bastante.

En todo el mes no han llegado más que 1200 quintales el día 13 por el vapor «Santanderino», vía Liverpool.

En el mes actual se han vendido 2.000 fardos, de los cuales la mitad estaban almacenados, á 26 reales fuertes la arroba; 538 fardos defectuosos á 22 reales; 12.000 á 29 reales y 3.710 á 30 reales; todos al barrer, con el acostumbrado descuento del 16 %, y demás condiciones corrientes.

Aquí cerraron hoy las cotizaciones firmes, á 30 reales la arroba.

Las existencias han disminuído un 35 % en relación al mes de Julio. Alcanzan actualmente á 65.500 quintales, ó sean 3.009.70 kilos, así distribuídos: 50.000 quintales en las tasajerías y almacenes de La Habana, 11.000 en Cienfuegos, 1.000 en Cárdenas, 3.000 en Matanzas y 500 en Sagua la Grande.

Si á los 102.000 quintales existentes el 31 de Julio último, agregamos los 1.200 entrados el 13 del corriente y de esos 103.200 se deducen los 65.500 existentes en la actualidad, se tendrá que el consumo del mes que hoy termina alcanzó á 38.700 quintales, equivalentes á 1.767.878 kilos, ó sean 45.128 kilos más que en el mes anterior.

De V. E. con distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul general.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, pase al Ministerio de Fomento y avísese.

ROMEU.

Los trusts en los Estados Unidos

EL TRUST DE CARNES

INFORME PRESENTADO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES POR DON ALFONSO SÁENZ DE ZUMARÁN, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN LONDRES.

La cuestión de los trusts en los Estados Unidos ha vuelto á agitarse, poniéndose á la orden del día, debido á la activa campaña emprendida, contra algunos de ellos, por el presidente de dicha nación, señor Roosevelt.

La formación de los trusts de esas combinaciones colosales de capitales é industrias, es indudablemente, como lo hace notar el profesor señor Alberto Shaw, la revolución económica é industrial más grande que se ha producido en la sociedad actual, desde el descubrimiento y aplicación del vapor y sistema de las grandes factorías. La tendencia actual de la industria y el comercio es cada vez más hacia la combinación y centralización de las fuerzas y capitales, tratando de esta manera de evitar y vencer la competencia, que si trae generalmente grandes ventajas para el consumidor, produce indudablemente desperdicio de fuerzas y capitales.

No nos proponemos hacer en este informe, un estudio detenido de las conveniencias é inconveniencias de esta nueva forma de evolución industrial, ni el de las relaciones que el Estado debe mantener con ellas,—por más que sean bien interesantes estas cuestiones;—su objeto es más modesto y más práctico. Es dar una ligera idea de la admirable organización, de la grandiosidad de estas enormes combinaciones, mostrar las innumerables aplicaciones que el espíritu de progreso, de ingeniosidad, de industria y economía que distingue á los capitanes de la industria americana, ha sabido sacar de las materias primas que la naturaleza ha puesto á su disposición; y esto con respecto al «Beef trust», objeto especial de este informe.

Ventajas de los trusts

Los trusts despiertan muchas resistencias y tienen numerosos y encarnizados adversarios, pero no deja de haber observadores imparciales que sostienen que, tomados en conjunto, producen más bien que mal; permitiendo estas enormes combinaciones de recursos suplir á la comunidad con artículos mejores y más baratos.

Es una ley económica bien conocida, que en toda grande producción industrial se realizan grandes economías; economías en la manufactura de los artículos, en la compra, en la venta, en la administración, en la utilización completa de la materia prima y en la posibilidad de la extrema especialización.

Trust de acero

Así, por ejemplo, ¿cuáles no serán las economías de producción y demás, que podrá realizar el trust de acero, la corporación, la combinación más grande que el mundo ha conocido, con un capital calculado en la suma colosal de pesos 1:400.291,000; sosteniendo un millón de almas,—incluyendo las familias de los empleados—abonando en jornales solamente unos 113.000,000 de pesos anuales; poseyendo las mejores minas de mineral de hierro del mundo entero, con una producción en el año 1901 de 12.692,213 toneladas de hierro bruto; poseyendo una flota de 112 buques, y 6 líneas de ferrocarriles, con una extensión de 1467 millas? (1).

Como dice el profesor Smart, en su estudio sobre los trusts, éstos representan un gran paso dado hacia la producción máxima con el mínimo de esfuerzo y de costo, lo que se considera el objeto, la meta, el ideal de todo progreso económico.

Desventajas de los trusts

Pero el gran inconveniente de los trusts, es su tendencia hacia el monopolio, con todas las desventajas que son su consecuencia, con el poder que tienen de fijar arbitrariamente los precios y la mano de obra.

Las enormes economías que realizan, no vienen generalmente á beneficiar á los consumidores, sino á los productores, al trust; pues si siempre ha sido el principal móvil de las acciones humanas, el interés propio, éste es mucho más verdadero cuando se trata de negocios. Puede decirse, en general, que los monopolistas procuran vender sus productos al precio más alto que pueden obtener comercialmente.

Naturalmente, este poder está generalmente limitado por los principios y fenómenos económicos siguientes:

1.° Que cuando los precios suben, la demanda disminuye.

2.° Que no hay monopolio absoluto.

3.° Que siendo el objeto principal del monopolista el obtener grandes beneficios, éstos se obtienen lo mismo y con mayor seguridad, con una grande producción vendida á precios bajos, que con una producción restringida y precios altos.

(1) Esta compañía posee, además, alrededor de 35,500 hectáreas de las mejores tierras carboníferas de los Estados Unidos, y puede producir anualmente 8.500,000 á 9.500,000 toneladas de hierro, y unas 8.000,000 toneladas de acero. Sus ganancias líquidas fueron, desde Abril 1901 á Abril 1902, de $ 111.503,953 y se calcula en Abril de 1903 en $ 140.000,000, ó sea el diez por ciento de su capital.

El estudio de las ventajas y desventajas de los trusts, nos llevaría demasiado lejos; (1) basta indicar y reconocer, con todos los que se han preocupado de esta cuestión, que estas enormes asimilaciones de capitales en manos de unas cuantas personas, que en ocasiones disponen á su antojo de elementos que son de primera necesidad para la vida y salud de una comunidad entera, presenta y constituye serios y graves peligros.

Son estos peligros los que ha querido evitar ó disminuir el enérgico presidente de los Estados Unidos, sosteniendo que los trusts deben estar sometidos estrictamente al control y vigilancia de la ley Americana.

Ya en el año 1900, siendo gobernador del Estado de New York el actual presidente Roosevelt, se ocupó extensamente en un mensaje de la cuestión trust que tenía grandemente alarmada la opinión pública y especialmente los círculos conservadores financieros americanos.

El Presidente Roosevelt y los trusts

El señor Roosevelt reconocía entonces, lo mismo que reconoce actualmente, la legitimidad del crecimiento y desarrollo de esta nueva évolución industrial. Ha sido y es enemigo de toda legislación que tuviera por objeto la destrucción de todo trust, que no haga diferencias entre las empresas honestas y las que no lo son, comparando algunos proyectos de leyes, en cuanto á su insensatez é ineficacia, con la bula medioeval contra los cometas.

En el último término de su período como gobernador de New York, tuvo ocasión de aplicar su sistema de diferenciación ó clasificación de los trusts, entablando acusación contra los que habían despertado mayor hostilidad por su espíritu agresivo de monopolio; como por ejemplo los trusts de tramways, gas y electricidad. Las compañías que se ocupaban anteriormente de estos negocios formaron grandes trusts constituyendo inmensos monopolios, que vinieron á ejercer una influencia muy grande y perniciosa en los círculos políticos, «para conseguir sus fines comerciales».

«Existía un proyecto en la legislatura, por el cual se sometía á estas compañías á un impuesto regular, semejante al que está sujeto el agricultor, comerciante ó el obrero.

«El gobernador Roosevelt, puso en juego toda su influencia franca y abiertamente para que este proyecto se convirtiera en ley. Las grandes corporaciones se opusieron con todas sus fuerzas. Emplearon la lisonja y la adulación y emplearon también la amenaza. Pero el gobernador Roosevelt se mantuvo firme como una roca, y la legislatura, desechando toda influencia exterior, convirtió esta justa medida en ley». (2)

Proceso contra los trusts

En sus mensajes posteriores como Presidente de la República, Mr. Roosevelt ha mantenido siempre la misma actitud en esta cuestión, la que puede reasumirse en los siguientes puntos:

1.° Diferenciar ó separar los trusts legítimos y administrados honestamente, de los que constituyen monopolios agresivos é injustos ó son simplemente medios encubiertos de estafa ó agiotaje.

2.° En que exista plena y amplia publicidad en la administración y conducción de los negocios; no solamente en el interés y protección del público en general, sino de los mismos accionistas.

3.° Que como éstas vastas organizaciones extienden sus negocios á todos los Estados que forman la Confederación y nó á uno solo, deben estar sometidos á la autoridad del gobierno nacional, á las leyes y control federal. Y en su último mensaje el señor Roosevelt *agregaba*, que la Constitución de los Estados Unidos debería reformarse, si ella no autorizaba al Congreso á legislar sobre esta materia.

Es de admirar la actitud enérgica, el coraje y valor cívico del Presidente Roosevelt, en ponerse en lucha abierta contra corporaciones cuyo poder é influencia son enormes. Es la misma actitud que el Presidente Roosevelt ha observado respecto á Cuba, insistiendo enérgicamente para que los Estados Unidos sigan á su respecto una política honesta y justa, contrariando los trabajos é influencias de los trusts de azúcar y otros.

Sin embargo, la Suprema Corte de los Estados Unidos acaba de resolver, con motivo de la trasmisión de billetes de lotería de un Estado á otro, que el Congreso tiene poder constitucional para legislar sobre las relaciones comerciales entre los diversos Estados. No será, pues, necesario reformar la Constitución para legislar sobre los trusts, lo que hubiera sido empresa *magna* si se considera el respeto y adoración que los americanos tienen por su Carta Constitucional.

Esta resolución de la Suprema Corte facilita mucho la tarea del Presidente Roosevelt, y se considera como un rudo golpe dado á los trusts.

Una vez Presidente de la República el señor Roosevelt, no ha tardado en poner en práctica sus principios, sometiendo al Procurador General de los Estados Unidos (Attorney General) la tarea de averiguar si ciertas corporaciones ó trusts contravenían las disposiciones contenidas en la ley Sherman contra los trusts (Sherman Anti-Trust Law); ley que se consideraba anticuada y en desuso é inaplicable dadas las condiciones actuales de la industria moderna.

El primer proceso fué entablado al trust producido por la gran amalgamación de las compañías ferroviarias del North Pacific, y varias otras líneas del Norte, y las que atraviesan diversos Estados del Pacífico y Nor-Oeste. (1)

En este caso, lo mismo que en los demás, el Presidente Roosevelt no ha hecho más que someter la cuestión al examen del Asesor Legal para que si éste opinara que se contrariaba lo dispuesto por la ley Sherman, formulara la acción legal correspondiente.

El señor Roosevelt considera que el primer deber de todo gobernante, es hacer que las leyes se cumplan, sean éstas buenas ó malas: La ley Sherman está en vigencia; debe, pues cumplirse; es del resorte Legislativo modificarla ó anularla si la considera injusta.

Algunos meses después de entablada esta acción, los procedimientos no muy delicados del «Beef trust», levantaron grande oposición y grita en la opinión pública, y sometida la cuestión por el Presidente al Attorney General Knox, éste consideró que había motivos bastantes para que el gobierno de los Estados Unidos formulara la acusación correspondiente.

Examinaremos ahora con alguna detención la industria de carnes en los Estados Unidos, antes de entrar á enumerar y estudiar los cargos que se formulan contra ocho de sus más importantes corporaciones.

Beef Trust

DESARROLLO DE LA GANADERÍA É INDUSTRIA DE CARNES EN LOS ESTADOS UNIDOS (2)

El desarrollo de la industria de carnes en los Estados Unidos en los últimos cincuenta años, ha sido extraordinario, habiendo aumentado el valor de sus productos duránte ese tiempo de £ 11.981.000 á 785.562.433. Apesar de que esta industria empezó en Cincinatti hace unos ochenta años, no fué hasta que se inventó el carro frigorífico, en 1868, que ella empezó á tomar el desarrollo que la ha convertido en una de las más importantes del país.

La construcción de ferrocarriles en el Oeste había comenzado á mediados del siglo pasado y la invención é introducción de los wagones ó carros frigoríficos vino á resolver un problema muy difícil é importante. El primer cargamento de carne refrigerada (fresh beef) fué embarcado en Chicago con destino á Boston en Septiembre del año 1869, despertando gran curiosidad é interés. Los Estados del Este habían estado matando sus animales que compraban de los ganaderos del Oeste. Estos animales eran embarcados en pie teniendo que hacer un viaje por mar de 1500 á 2000 millas, con el consiguiente deterioro y pérdida producidos por tan larga travesía.

Importancia de la invención del carro frigorífico

La construcción de carros refrigerados (chilled) hizo posible á los países del Oeste matar los animales y enviar sus carnes á los Estados del Este, de tal manera que llegara en perfecto estado de frescura. Esto dió virtualmente la preeminencia del comercio de carnes á los estados del Oeste, permitiéndoles algún tiempo después invadir y ocupar los mercados del Este así como los del exterior. Es bien sabido que esta industria es propia del Oeste, siendo Chicago su gran centro.

Los procesos de refrigeración, les permitieron, también, matar y exportar durante todo el año, en vez de los cuatro meses de invierno solamente, como se efectuaba anteriormente.

«The Chicago Unión Stock Yards»

En 1865 se fundó en Chicago «La Unión de los establecimientos de matanza» (The Chicago Unión Stock Yards) que ha constituído la sólida base del monumento colosal actual de la industria de carnes, erigido por la energía é inteligencia americana. Primeramente ocupaba esta compañía una extensión de terreno de 320 acres; actualmente ocupa una milla cuadrada; este terreno vale solamente no menos de pesos 10.000.000. Esta inmensa extensión está ocupada por establecimientos de matanza y de preparación de carnes, con un capital invertido no menor de pesos 67.000.000, empleando unos 50.000 obreros.

El número de cerdos, ganado vacuno y ovino recibido allí en 1870, fué alrededor de unos 2.576,000; en 1900 fué de 14.974,000 en números redondos. Las estadísticas de matanza de ambas fechas, fueron respectivamente, de 1.143,102 cabezas de animales, y de 11.099,942.

Para explicar la expansión fenomenal de esta industria, se pueden enumerar muchos factores contribuyentes: (1) la extensión de los campos de pastoreo debida á la pacificación de los inmensos territorios del Oeste; la construcción de ferrocarriles y otros medios de conducción rápidos; los progresos realizados en la mecánica y sistemas de refrigeración de carnes y los nuevos métodos de preparación y envase de las carnes.

Causas del desarrollo de la industria de carnes

Todos estos agentes han influído grandemente; pero para encontrar el factor más importante de su desarrollo, hay que recurrir á la relativamente nueva rama de esta industria, á la conversión en productos valiosos y de gran precio en el mercado, de las partes del animal que antes se consideraban inservibles ó de escasísimo valor.

Utilización completa del animal

El *manager* de uno de los más importantes establecimientos de carnes en Chicago, decía lo siguiente á un repórter del «Century Magazine»: «Nosotros hemos aprendido en nuestros establecimientos de carnes á utilizar materiales que hace algunos años se consideraban perfectamente inservibles, y que verdaderamente constituían fuentes importantes de gastos, pues teníamos que transportarlos fuera de la ciudad para ser inutilizados; ahora constituyen para nosotros una gran fuente de ganancias».

En esta afirmación está la clave, la piedra fundamental de esta asombrosa industria.

El *packer* (2) ha demostrado que el animal vacuno es la materia prima más económica, más provechosa, que la naturaleza ha producido. El ha hecho suyo el antiguo axioma de que en la economía de la naturaleza nada se pierde, sustituyendo por la naturaleza su establecimiento de carnes.

«Puede decirse que él ha elevado el cuchillo del carnicero á la dignidad del escalpelo del cirujano. Con él perfora, escudriña cuidadosamente los tejidos del animal, descubriendo y separando nervios y fibras de glándulas, reteniendo todo y no rechazando nada; porque después del carnicero viene la tarea del laboratorio, con su numeroso personal de químicos, é innumerables experimentos.

La ciencia ha tomado entera posesión del buey. Es hervido, disecado y pulverizado; lo filtran, lo liquidan, lo evaporan, lo comprimen en tabletas, haciéndole ingresar en la farmacopea.

El fiero animal que hacía muy poco se encontraba en los bretes sacudiendo con rabia impotente su velluda y poderosa cabeza, se ha convertido en píldoras y polvos.

Utilización de las distintas partes del animal

PRODUCTOS ACCESORIOS (Bi-Products) (1)

Una vez que el cuero y las carnes del animal son sacadas, éste empieza una segunda y aún más importante vida de utilidad.

Los cueros de las ovejas pasan á un local especial, donde su lana es extraída, limpiada con todo cuidado y clasificada, y una vez realizadas estas operaciones, es enviada á la fábrica de fieltro ó de paños. Los cueros van naturalmente á la curtiembre. En tiempos pasados la curtiembre de los cueros dejaba muchos residuos que eran perfectamente inservibles. Actualmente todos estos residuos, son recogidos cuidadosamente y preparados para ser usados en argamasas, y comprimidos fuertemente, son empleados como aisladores de aparatos eléctricos ó cañerías.

Las colas de los animales son enviadas á locales especiales y su cerda se convierte en cuerdas; preparada ésta de otra manera, es excelente para rellenar colchones y almohadones.

La cabeza, después de separada de los cuernos, se convierte principalmente en cola ó gelatina; y pulverizada es excelente como fertilizador.

Utilización de las diversas partes del animal

Los cuernos, pezuñas y huesos de la tibia, son recogidos y clasificados cuidadosamente. Cuando el pitón ha sido separado, el cuerno es dividido y convertido en láminas ó planchas, y con ellas se hacen botones, peines, alfileres, paletas de farmacéuticos y sondas de cirujanos. El pitón y los residuos de los cuernos que quedan en las anteriores operaciones, no escapan á la ingeniosidad del packer. El pitón es convertido en boquillas de pipas y los residuos de los cuernos son de grande utilidad como fertilizante.

Las pezuñas son divididas en tres clases: las blancas son enviadas al Japón, donde los hábiles obreros orientales las convierten en preciosos adornos y en otros diversos productos; las de colores distintos, son convertidas en botones, y otros varios objetos; las negras son enviadas al laboratorio para ser empleadas en la fabricación del cianuro de potasio, uno de los venenos más violentos y peligrosos conocidos en la texicología. En forma granulada forman un fertilizante muy valioso, empleado por los viticultores y horticultores.

La tibia, que es casi tan resistente como el marfil, es empleada en la fabricación de cepillos de dientes, navajas, mangos de cuchillos, y piezas de ajedrez; las mejores porciones son convertidas en mangos de cisne para señoras y cepillos de bebés.

En fin, es casi imposible el enumerar los innumerables objetos que se fabrican con los cuernos y pezuñas.

Otra importante producción es la fabricación de las bolas de billar, las que se hacen, también, de la tibia y de los huesos de los muslos; éstos son convertidos en esferas que tienen la ventaja sobre las de marfil, de no perder el color ni rajarse.

Utilización del animal

PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES OBTENIDOS

Mientras que todas estas operaciones se realizan en ciertos locales del establecimiento, otros operarios se ocupan en reunir los órganos internos del animal, separando las glándulas, que los *cirujanos comerciales* clasifican cuidadosamente y envían al laboratorio.

La glándula tiroide, la glándula *thydus* del cordero, la glándula parótida del ternero, y la glándula pituitaria y suprarenal del buey, por procedimientos secretos se convierten en sustancias desecadas, en polvos y líquidos muy apreciados en la farmacopea. Cada uno de estos productos tiene su empleo en la medicina, en el tratamiento de desórdenes nerviosos y orgánicos, siendo su reputación y venta más grande cada día. Con la glándula pituitaria del buey, por ejemplo, se fabrica el polvo pituitario, que es sumamente valioso, vendiéndose la libra á 48 pesos.

Enormes cantidades de sangre desfibrinada se producen, lo mismo que hiel condensada, pepsina pancreatina y los numerosos compuestos de ellos, siendo estos

---

(1) Otra de las grandes desventajas de los trusts, es su tendencia hacia el exceso de capitalización, á exagerar el valor de los títulos, *á poner agua en ellos*, como dicen los americanos, con el objeto de aumentar las enormes ganancias de los promoters ó lanzadores de compañías, en perjuicio del público en general.

Algunas de estas capitalizaciones son fundadas en los beneficios realizados en tiempos de grande prosperidad.

Un período de crisis con una baja en los precios, pondrá muy á prueba el crédito y la solvencia de la mayor parte de los trusts americanos.

(2) «El presidente Roosevelt y los Trusts» por Alqerto Shaw.

(1) La Corte de Apelaciones de los Estados Unidos, teniendo su asiento en St. Paul, Minnesota, con fecha 9 de Abril del corriente, dió sentencia en este asunto, en favor del Asesor General, y en contra de las compañías amalgamadas del North Pacific. Fundaba principalmente su decisión, en ser esta combinación contraria á las disposiciones de la ley Sherman, restringiendo entre diversos Estados y estableciendo un monopolio el comercioentre compañías naturalmente competidoras.

(2) Lo que sigue es tomado principalmente de un extenso artículo sobre el Beef trust, de G. Buchanan, aparecido en el «Century Magazine». Esto me evitará el estár citando á cada momento tan interesante artículo.

(1) La formación y desarrollo de la ganadería en los Estados Unidos fué estudiada detenidamente por el que suscribe en un informe presentado anteriormente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(2) La expresión «packer», significa para los americanos, los grandes industriales que se dedican en grande escala á la matanza y preparación de carnes.

Por no encontrar una palabra apropiada en español y en obsequio á la brevedad, emplearé el término norte-americano.

(1) Por «bi-products» entienden los americanos los innumerables y valiosos productos que obtiene hoy su industria, de las partes y órganos del animal que anteriormente se consideraban perfectamente inservibles.

dos últimos extraídos del estómago y páncreas del animal. De la sangre se extrae la albúmina, que se emplea en la fabricación de los tejidos de algodón, en la refinación del azúcar y en la curtiembre. La médula espinal y el bazo del buey son enviados á los expertos para ser convertidos en polvos y tabletas.

Realmente, la oficina principal del director de uno de estos grandes establecimientos, tiene más el aspecto de un laboratorio de química que el de un establecimiento de carnes, por la innumerable cantidad de frascos, botes, cajas, botellas, que se encuentran en los estantes, conteniendo los extractos, líquidos, polvos, tabletas, y sustancias químicas formadas por estos productos.

Pero el packer no ha terminado aún su fecunda y provechosa tarea de utilización del animal. Tiene todavía que extraer de sus víctimas, glicerina, gelatina, cola pez, sebo, grasa, tuétano, y diversas sustancias fertilizadoras, obteniéndose estos productos de las patas, nudillos, huesos pequeños, residuos de los cueros, de los tendones, etc. etc., etc., empleando procedimientos que son verdaderamente admirables por su extrema ingeniosidad.

Ni una sola partícula de grasa se pierde; toda ella es recogida cuidadosamente, aún mismo del agua que sirve de limpieza para los mataderos. Esta es recibida en grandes receptáculos y espumada, siendo agregada la grasa que se obtiene al sebo que se ha acumulado para la fabricación del jabón. El local para la producción de los agentes fertilizadores puede considerarse como el verdadero resumidero del establecimiento; allí van á parar los residuos de todos sus locales, desde el matadero hasta el laboratorio. Todo residuo ó desecho que contenga sustancias nitrogenadas ó fosfáticas llegan allí más tarde ó más temprano donde son secados, pulverizados, tratados químicamente por sales de potasa y soda y otras sustancias químicas, de acuerdo con sus componentes predominantes.

Para averiguar cuál es el mejor fertilizante ó abono para un terreno determinado, se pide al agricultor ó ganadero mande una muestra del suelo, la cual es analizada, su enfermedad *diagnosticada*, y se le *receta* un fertilizante adecuado.

Pero sería cosa de nunca acabar, el continuar enumerando esta serie de aplicaciones, pues el packer está incesantemente aguzando su ingenio, tan fértil en recursos, para producir algo nuevo con la materia que la naturaleza ha puesto á su disposición.

Cuando en su laboratorio, después de prolongadas investigaciones, ha conseguido fabricar un polvo, obtenido de algún recóndito y despreciado tejido, que digamos acelera los movimientos del corazón humano, no descansa hasta que es convertido en un líquido para preservar los cueros; y este líquido le sugiere la idea de transformarlo en una pasta para suavizar el cutis, y de ahí vuelta á convertirlo en un polvo para limpiar objetos de plata; y así sucesivamente.

Siguiendo de esta manera el curso de apropiación y utilización de las distintas partes del animal, es muy fácil perder de vista el objeto principal que se persigue al efectuar la matanza de los animales, que es naturalmente el obtener su carne.

Mientras que se han estado efectuando todas estas operaciones, la carne ha permanecido en los cuartos refrigerados—chilled rooms—ó probablemente está ya en camino para el mercado, por cuanto no es conveniente tenerla durante mucho tiempo en sus cámaras refrigeradas. Cada día se encoje ó contrae un poco, cada día pierde algo de su valor y cada día corre riesgo el packer de perder un comprador. Esta carne es enviada desde Chicago á los distintos mercados en carros frigoríficos ó refrigerados. En la larga travesía á Nueva York — el principal mercado de consumo—para mantener la temperatura baja, los carros son enfriados en las estaciones del trayecto.

Grandiosidad y magnificencia de los establecimientos de carnes

La grandiosidad, magnificencia é ingeniosidad con que están construídos y arreglados estos establecimientos, está arriba de toda ponderación. Así, mientras que en una parte del establecimiento se está embarcando la carne en los carros, cientos de jóvenes de ambos sexos, sentados en largas mesas, están ocupados en pesar, envolver y empaquetar los productos secundarios de que acabamos de hablar, los cuales llegan á sus manos en plataformas movibles ó ferrocarriles microscópicos de gravitación. Muy próximo circula un ferrocarril eléctrico liliputiense, sirviendo y atendiendo con inteligencia, economía y rapidez las comunicaciones entre los diversos departamentos; y por arriba y por debajo del establecimiento, los conductores de cadenas sin fin, con su ruido ensordecedor, transportan continuamente cajones, fardos y barriles.

Pero sobre todo el packer es un hombre esencialmente práctico, y esto se manifiesta á cada paso en estos establecimientos colosales, en sus espaciosos y bien ventilados comedores para los cientos de sus empleados, dándoles los alimentos á precio de costo, lo que hace innecesario se ausenten del establecimiento para tomar el lunch, evitándose así pérdida considerable de tiempo; en sus salones de fumar, de lectura, y de peluquería; en el excelente servicio de hospital y ambulancia, con un médico y cirujano en servicio permanente, pues puede producirse algún accidente, y la economía de tiempo significa á veces la economía de una vida; en sus continuas y reiteradas afirmaciones, confirmadas en la práctica, de que todos los empleados que trabajan con inteligencia y asiduidad están seguros de ser promovidos y recompensados, no habiendo obstáculo insuperable ninguno entre el departamento de carnicería y el de los directores.

Centralización del negocio de carnes

En su determinación, rayana en manía, de centralizar su negocio, de abrigarlo todo bajo el techo de una sola y colosal *tienda*, compra solamente aquellos accesorios de su industria que no puede en absoluto fabricar por sí mismo. Construye él mismo sus carros frigoríficos en fábricas que están contiguas á sus mataderos en Chicago, lo mismo que extrae la sal que necesita, de sus minas de Michigan y Kansas, y el carbón de sus minas propias en Missouri, y corta la madera que ha hecho crecer en sus tierras de Arkansas. No puede dejar de comprar las hojas de lata que necesita del Tin Plate Trust, pero fabrica sus propios baldes, tarros y cajones; imprime sus muestras y letreros, su papel y sus libros de contaduría.

Da preferente atención á todo lo que se relaciona con la maquinaria, y en sus talleres está continuamente inventando, proyectando y modificando; agregando manubrios, ruedas y palancas á su complicada maquinaria, para reducir á su mínimun el trabajo manual y llegar al máximun posible en la rapidez de la producción.

Cargos que se formulan contra el Trust de Carnes

Es esta la colosal industria contra la cual el Gobierno de los Estados Unidos se propone demostrar que once de sus más grandes corporaciones—las cuales forman lo que se llama el «Beef Trust»—han contravenido las disposiciones contenidas en la Ley Sherman.

Los cargos que se formulan contra el «Beef Trust», reasumidos brevemente, consisten en lo siguiente:

Que las compañías que lo forman—ocho en número según el Attorney General—se han abstenido de hacer ofertas, de pujar unas contra otras en los remates de ganados, obteniéndolos de esta manera á más bajo precio.

Que se han combinado para aumentar, disminuír ó mantener uniformemente los precios de las carnes, de acuerdo con sus intereses privados; y

Que han efectuado un convenio con ciertas empresas de ferrocarriles, por medio del cual éstas les hacen una considerable rebaja sobre su tarifa general de fletes, en todo cargamento de carnes que envíe por sus líneas.

Este último cargo es formulado de acuerdo con la ley que rije al comercio entre los diversos Estados de la Confederación (Inter State Comercial Law), la que establece que debe aplicarse una tarifa uniforme de fletes, sin dar ventajas ni favorecer ciertas compañías ó personas determinadas en perjuicio de otras.

El trust del aceite

Es bien conocido, á este respecto, que el Trust del Aceite (The Standard Oil Trust), tenía un convenio con las compañías de ferrocarriles, por el cual, no solamente obtenía para sus cargas fletes mucho más baratos que los de sus competidores, sino que las sumas que estos últimos pagaban en exceso de las tarifas, eran abonadas al Trust del Aceite.

A este título, y durante diez y ocho meses solamente, éste recibió la suma de pesos 10.000,000. Por este medio y otros por el estilo, The Standard Oil Trust suprimió la competencia de los demás refinadores de aceite. («Plain facts aste the Trusts». G. Belen). (1)

Respecto al aumento en el precio de la carne, que es el cargo más serio que se le hace al Beef Trust, las corporaciones que lo forman, contestan que ellas son víctimas y no beneficiarias de los altos precios prevalecientes; que después del primero de Abril del año 1902 ninguna compañía ha vendido una sola libra de carne que le haya producido ganancia.

He aquí los datos estadísticos que presentan para demostrar la verdad de su afirmación:

Precio de un animal de 1200 libras

El precio medio de un animal alimentado á grano, de 1200 libras de peso, es de pesos 7.50 por cada 100 libras; esto es, pesos 90 por el animal entero puesto en los corrales de Chicago.

Agregando el costo de la matanza, que es de pesos 1.50, la res muerta pronta para ser preparada y distribuída, ha causado un desembolso de pesos 91.50. La práctica ha demostrado que un animal de semejante peso da unas 672 libras de carne, ó sea alrededor de 56 por ciento de su peso vivo. Sobre el 44 por ciento restante, que es constituído por el cuero, las astas, pezuñas, sangre, exceso de gordura, intestinos y demás, la firma obtiene un precio medio de pesos 14.75. Deduciendo esta suma de la anterior, resulta que las dos mitades del animal, cuando cuelgan de los ganchos en el frigorífico, han costado pesos 76.75. Desde el momento que el packer descuelga las 672 libras de carne, empiezan los gastos.

Gastos de matanza y demás

Así, el enviarlas á Nueva York, por ejemplo, cuesta $ 7.05, que es el flete total á razón de 0.40 centésimos por cada 100 libras, á lo que hay que agregar el costo de la refrigeración de la carne durante el viaje y los gastos de venta, ó sean 0.50 por cada cien libras. Así, cuando el comerciante al menudeo trata de comprar la carne, le ha costado al packer $ 83.80, ó sea 12.3 centésimos por libra.

Precio obtenido por las carnes

Desde 1°. de Abril, el precio más alto obtenido por la carne en las ventas al por mayor en Nueva York, ha sido de 11.5 de centésimo, ó sea 8 décimos de centésimo menos del costo de producción. Siguiendo este proceso aritmético respecto á un animal de peso medio 1.100 libras, á $ 7.10 las cien libras—el precio usual,—se encontrará que la carne puesta en venta en Nueva York representa un gasto al packer, de 11.4 centavos por libra; aproximadamente un centavo más por cada libra de lo que puede obtener por ella al precio corriente en el mercado.

Los altos precios reinantes son atribuídos por el trust á la desastrosa cosecha de cereales del año 1901.

Causas de los altos precios de la carne

Es indudable que en las regiones agrícolas de los Estados del Oeste Medio, la prolongada sequía del verano de 1901 redujo las cosechas de granos y forrajes al 50 % de su rendimiento normal, produciendo la cosecha más pobre que se ha conocido durante veinte años. El grano es realmente la piedra fundamental de la industria ganadera; es indispensable para dar el último engorde al animal; debiendo éste comer por lo menos 70 bushels (2) de grano antes que pueda aumentar su peso de 800 á 1.200 libras y ser considerado un animal de primer orden.

Existe otra razón fundamental, y esta es de carácter permanente, que explica esta carestía de la carne. En los últimos quince años, no solamente la población de los Estados Unidos ha aumentado extraordinariamente, sino que el consumo de carne por cada cabeza de habitante se ha hecho el 25 % mayor, debiéndose esto al notable incremento de la riqueza y bienestar público, mientras que el número de ganados ha quedado estacionario.

Disminución considerable de los ganados

Esta situación se ha hecho aún más alarmante, por cuanto en estos últimos años las estadísticas oficiales indican que los ganados han decrecido en una proporción extraordinaria. Las cifras de los últimos cuatro años, demuestran que ha habido un decrecimiento de 14 1/2 % en el número de ganados, y por lo menos un aumento en la población del 10 %. De acuerdo con estas condiciones, que fueron agravadas por la disminución de las cosechas de granos y forrajes, la carne debe ser necesariamente escasa, y fuera de toda proporción con el consumo y robusto apetito de la nación. Y estas son las causas que, según las corporaciones, producen el alza de precios en las carnes, dejando á un lado toda consideración relacionada con la cuestión de los trusts.

Número de cabezas de ganados

En dos millones por año de cabezas de ganado, calculan algunos esta disminución; en los últimos años han disminuído en la forma siguiente:

Número total de cabezas de ganado bovino en los Estados Unidos (excluyendo las vacas lecheras) respectivamente en los años 1901, 1902, 1903:

50.682.662; 44.727.797; 44.659.206.

Número de cabezas de ganado ovino en los mismos años, respectivamente:

61.837.112; 62.039.091; 63.964.876.

Como se verá, ha habido un aumento en el ganado ovino.

Pero se dirá, con mucha razón, ¿cómo es posible que los packers sigan vendiendo su carne á un precio menor ó por lo menos igual al costo de producción; continúan un negocio que no produce ganancias?

La contestación de esto se encuentra en el extenso capítulo que hemos dedicado á la utilización completa del animal, á la industria de los productos accesorios.

Como lo hemos ya manifestado, en la utilización completa de todas las partes, órganos y tejidos del animal, en su conversión en innumerables y valiosos productos, está la clave, la piedra fundamental de la industria de carnes.

Son los beneficios obtenidos con estos productos, lo que hace á la industria un tanto independiente de los precios que obtiene la carne en el mercado, y lo que le permite venderla á precio de costo, ó á veces aún mismo con pérdidas.

Hay que tener en cuenta, también, los fuertes capitales que emplean estas compañías, la enorme circulación que le dan á estos capitales, y el enorme volumen de negocios que con ellos realizan.

La exportación de carnes al extranjero es también una gran fuente de beneficios para el packer.

Exportación de las carnes americanas

La carne de buey ó vaca que envían los americanos al exterior, viene en mitades del animal al puerto de Nueva York, que es el principal puerto de exportación. Los carros refrigerados que la conducen son enfriados en varias estaciones de tránsito, y es trasladada de éstos, sin pérdida de tiempo, á las cámaras frigoríficas de los vapores.

Los packers aseguran que la carne llega al extranjero en tan buena condición como se consume en Nueva York, salvo una cierta contracción, un encogimiento que experimenta con la consiguiente merma en el peso, y un porcentaje menor de jugo. Sin embargo, por experiencia propia, el que suscribe puede decir, que por más que la carne americana conservada por métodos frigoríficos es de buena calidad, no puede compararse naturalmente en sabor, en sustancia y en jugo con la carne inglesa, con el famoso beef de este país.

Por otra parte los precios respectivos así lo indican; una libra del mejor beef inglés, se vende al menudeo, de catorce á veinte peniques, según la parte del animal elegida; mientras que una libra de carne de los Estados Unidos vale alrededor de siete á nueve peniques.

El negocio de exportación de carnes americanas ha aumentado de una manera extraordinaria, dejando grandes beneficios principalmente en el continente europeo, donde la escasez de ganados permite que los precios al por mayor sean un término medio de ciento por ciento mayores que en los Estados Unidos; y de un treinta á cincuenta por ciento más elevados en la Gran Bretaña. (1).

La exportación de los productos de cerdo creció de 651.109.020 libras en 1882, á 1.437.448.837 libras en 1901.

El Departamento de Agricultura y el Bureau de la Industria Ganadera de los Estados Unidos, son sumamente cuidadosos, prolijos y severos en la inspección de las carnes para el consumo exterior é interior. La inspección comienza con el animal en pie, en los corrales de los matade-

---

(1) H. Hudson, en su obra «The Railways of the Republic», describe este favoritismo en la aplicación de las tarifas, en un capítulo que titula «Historia de un crimen comercial».

(2) El bushel se aproxima á una tercera parte de la fanega española.

(1) En 1879 la cantidad de *fresh beef* (carne conservada fresca por medios frigoríficos. Carne de vaca ó de buey) que exportaron los Estados Unidos, fué de 66.448,174 libras, representando un valor calculado en $ 6.012.287; en 1901 de 354.421.736 libras con un valor de $ 32.204.877.

ros;continúa y se extiende á la res muerta y faenada, siguiendo y efectuándose en todos los productos alimenticios que se producen, manteniéndose de esta manera la alta reputación que tienen las carnes americanas en los mercados extranjeros.

Conclusión

Terminaremos este ya por demás extenso informe con la presentación de unos cuadros estadísticos sobre la importación en este reino de ganados en pie, así como sobre la carne conservada, durante los años 1899, 1900, 1901 y 1902.

El hecho de que en los Estados Unidos los ganados disminuyan considerablemente, mientras que su población aumenta de una manera tan notable, es de suma importancia para nosotros, como ya lo hacía notar en la conferencia que tuvimos el honor de pronunciar en el South Place Institute de esta capital, siendo como es, dicho país, nuestro rival más formidable en este mercado.

Si á esto agregamos que debido á la extraordinaria prosperidad de los Estados Unidos, al aumento de su riqueza pública, el consumo de carne por cabeza de habitante, ha aumentado en un 25 °/₀, sus carnes deben encontrar en su propio país, un mercado cada vez más remunerador, y necesariamente deben ir disminuyendo sus exportaciones, hasta que en un futuro, tal vez no muy lejano, dejarán de ser un país exportador.

Como se verá por los cuadros respectivos, el importador más grande de ganados en pie, así como también de «fresh-beef», es los Estados Unidos, siguiéndole el Río de la Plata: se observarán los enormes progresos realizados por nuestros países en la importación de las carnes de vaca conservadas por los métodos frigoríficos (fresh beef.)

Respecto á la importación de carneros congelados (fresh mutton) Nueva Zelandia ocupa el primer lugar, y el Río de la Plata el segundo; siendo por lo tanto aquél nuestro principal competidor. Está haciendo actualmente grandes esfuerzos para mantener esta posición de preeminencia, y desarrollar al mismo tiempo su negocio de importación de «beef», que hasta la fecha ha sido insignificante.

Con este objeto, Mr. Seddon, el enérgico y activo primer ministro de la Colonia, tiene el proyecto de establecer agentes y abrir locales en todo el Reino Unido para la importación y venta de sus carnes en grandes cantidades.

Acaba, también, de fundarse una compañía en Nueva Zelandia con el mismo objeto, con un capital de £ 250.000. Parece que esta compañía enviará directamente la carne á *emporios* que se establecerán en varios puertos de este Reino, como Londres y Liverpool, de donde será distribuída para ser vendida al por menor en locales de carnicerías que se establecerán en las principales ciudades. Los cargamentos que serán enviados de Nueva Zelandia llegarán de tal manera, que los emporios, los centros de distribución estarán continua y regularmente provistos de carne.

Se cree que Mr. Seddon, abandonará su proyecto oficial en favor de esta empresa privada, si se considera que ella satisfará las necesidades de los ganaderos.

Australia, otro de los grandes productores de carnes, ha visto disminuir sus importaciones en este mercado de una manera muy considerable, hasta llegar á ser casi insignificantes, debido á los prolongados y severos períodos de sequía á que ha estado sometida.

La causa de esta disminución en sus exportaciones, puede ser considerada como transitoria; pero la mortandad de ganados ha sido tan enorme, que tendrán que pasar muchos años antes de que la Australia vuelva á ocupar un puesto importante en la nómina de los países importadores de carnes en este Reino. Por otra parte, estas sequías se repiten tan frecuentemente, que tienen que constituir necesariamente una causa seria de inferioridad respecto á los demás países importadores.

Cuanto más se estudia esta cuestión, más firme se hace la convicción de que la Argentina y el Uruguay son los países destinados á ser los grandes proveedores de carnes de los mercados europeos, siempre que sus ganaderos continúen mejorando y perfeccionando la cría de los ganados, y que nuestras autoridades, imitando la conducta seguida por las de los Estados Unidos, sometan las carnes para la exportación á una severa y prolija inspección.

No estará tampoco de más, seguir cuidadosamente el experimento y resultados de la vigorosa campaña que en favor de sus carnes está emprendiendo actualmente la progresista y próspera colonia de Nueva Zelandia, para, en caso favorable, tratar de imitar la empresa y energía de sus hijos.

CUADRO indicando la cantidad de carne conservada (fresca) importada en el Reino Unido durante los años mencionados.

	CARNE CONSERVADA (FRESCA) — DE BUEY				DE CARNERO			
	1899	1900	1901	1902	1899	1900	1901	1902
	Toneladas							
Estados Unidos	137.823	143.362	159.015	114.523	136	154	280	1.740
Canadá	4.512	2.239	983	1.045	7	4	2	10
Australia	30.461	20.699	12.167	3.293	26.287	22.392	25.932	13.957
Nueva Zelandia	6.721	15.533	11.406	11.863	73.786	74.360	74.411	81.752
Río de la Plata. (Argentina y Uruguay)	7.518	20.613	38.596	46.187	57.060	55.740	63.583	67.625

CUADRO indicando el número de ganado en pie vacuno y ovino importado en el Reino Unido durante los años mencionados

	GANADO EN PIE — BOVINO				OVINO			
	1899	1900	1901	1902	1899	1900	1901	1902
	N.°	N.°	N.°	N.°	N.°	N.°	N.°	N.°
Estados Unidos	321.229	350.209	405.704	324.431	121.030	142.906	300.152	233.227
Canadá	94.660	104.839	88.211	93.674	63.930	35.673	68.010	55.029
Australia	—	—	—	—	—	—	—	—
Nueva Zelandia	—	—	—	—	—	—	—	—
Río de la Plata (Argentina y Uruguay)	85.877	4 meses 38.769	(1)	—	386.543	4 meses 180.037	—	—

(1) Solamente durante cuatro meses. Como es sabido, á consecuencia de haber aparecido en la Argentina la epidemia de fiebre aftosa, las puertas de este Reino fueron cerradas en Abril de 1900 para las procedencias del Río de la Plata. A principios de Febrero del corriente fueron reabiertas, para volver á ser cerradas en Mayo ppdo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte fecha de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor francés «Campinas», de Havre, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés «Turakina», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Normandy», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Salto con 129 pasajeros.
—Vapor argentino «Olimpo», de Asunción, con 27 pasajeros.
—Vapor holandés «Zaanland», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Provence», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Citta di Milano», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Ducca di Galliera», para Génova, con 35 pasajeros.
—Vapor inglés «Northumbria», para Rosario Santa Fé, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zingara», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Campinas», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico «Número 1141», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico «Número 1142», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 83 pasajeros.

DECLARACIONES

En el Libro Respectivo quedaron registradas las que á continuación se enumeran:

A fojas 116, los señores Falco y C.ª, en representación del capitán del vapor nacional «Constitución» exponen, que en viaje de Nueva Palmira para este puerto, con cargamento de frutos, sufrió un fuerte tifón de viento Sud, por lo cual temen tener averías en la carga.

—A fojas 116, el agente del vapor italiano «Sardegna», en representación de su capitán, manifiesta que durante la descarga, han resultado averiados varios bultos.

—A fojas 117, el agente del vapor alemán «Fhuringia», en representación de su capitán, declara haberse perdido y averiado varios sacos de nueces, en momento de descargarlos, á causa de la gran marejada y roladas de las lanchas.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores,—no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á PEDRO VERA, POR HOMICIDIO.

Primera: Que está probado que en la noche del 21 de Septiembre de 1904, el procesado, capataz de la estancia del doctor don Enrique Platero, situada en la 8.ª sección del Departamento de Colonia, dió muerte á Pedro Briondo, quintero del mismo establecimiento, con quien estaba resentido, haciéndole cinco disparos de revólver, los que le produjeron las lesiones á que se refiere el informe médico de f. 11.

Segunda: Que está probado que el procesado, en el momento de cometer el crimen, estaba ebrio; y que hizo más disparos de revólver que los necesarios á la perpetración del delito.

Tercera: Que está igualmente probado que no existió provocación por parte del extinto, quien se hallaba desarmado cuando fué acometido.

Cuarta y última: Que está justificada la buena conducta del prevenido, cuando no se encontraba en estado de ebriedad.

Y lo firman de que certifico.—GONZÁLEZ, discorde en la última proposición.—ALVAREZ.—PIERA, discorde en la cuarta proposición.—*Tomás Berreta.—José Corso, Rogelio B. Montaldo.— Luis Francis.— Santiago Siri.—Pedro J. Barcé.—P. Gómez Muñoz.—Santiago Delfino.*

Augusto Dupont, Secretario.

Vista en juicio público en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Pedro Vera, por muerte de Pedro Briondo, venida en apelación interpuesta por el defensor contra la sentencia corriente á fojas 74, pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que impone al reo veinticuatro años de Penitenciaría con cuatro meses y medio de reclusión celular, individual y continua.

Atenta la precedente declaratoria del jurado;

Considerando: que ella determina un homicidio simple con la circunstancia atenuante de la ebriedad y las agravantes de los números 4 y 6 del artículo 19 del Código Penal.

Considerando: lo dispuesto por los artículos 317 y 318 inciso 6.°, y 71 del mismo cuerpo de leyes.

Se revoca la sentencia apelada y se condena al prevenido á la pena de trece años de Penitenciaría con tres meses de reclusión celular, individual y continua y al pago de las prestaciones de derecho.

Publíquese y devuélvase.—GONZÁLEZ.—ALVAREZ.—PIERA.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados como titulares: José M. Martino, Juan Varesse, Juan Guido y Agustín Geille y Castro, y como suplentes los señores Federico J. Sacarello, Ramón G. Vila, Antonio Nateró y Angel V. García, para la audiencia del día veinte y uno del corriente á las dos de la tarde, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Gregorio Acosta, por muerte de Luis Gómez.

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 20

Trámite——Rodríguez con la Empresa Tranvía al Paso del Molino y Cerro, Exilarri con Panario, conc. Luis Campos, terc. Tanco, ocho administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 20

Trámite—Ríos con Souza, exhorto que dirije el Juez Letrado de la Civil de 3er. turno al Juez en lo Civil y Comercial de Buenos Aires, Pestaña Susviela con Giorello, Iturbide de Algaré con Aguiar, Gaynor con Porro, Pagalday con la Sociedad de Seguros La Uruguaya, test. Antonia Ballesteros, tres en causas criminales.

Interlocutorias—Juan Padrón con la Empresa Tranvía Oriental, Doroteo Williman con José T. Telechea, once en causas criminales.

Definitiva—Una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Pedro Vera.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 20

Trámite—Suc. de Bernarda Arrúe de Amy, test. de María Reyna de Gómez inc. Luis Gómez, suc. de Antonio Ciganda,

suc. de Margarita Perrone de Perrone, suc. de Isabel Rosano de Acosta, suc. de José Benito Beiro, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, suc. de Narcisa Barrera de Aguiar, Juan Antonio Barboza Caravia con suc. de Juan Lastra Castaño, test. de Angélica Márquez de Villegas, conc. de Recaredo de la Sota, suc. de Eliseo Chaves, antecedentes relativos á la menor Juana Ferreira, Juan Cardellini, Matilde Arocena de Rodríguez Larreta, María Eugenia Ximénez, suc. de Enrique Anaya, suc. de Rafael Melo con José A. Campagna, conc. de Federico Baras, Francisco Guarnido, suc. de Primitivo Gadea, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa del Puerto de Montevideo. Juan J. Bava con test. de Dolores Leblanc de Meyan, suc. del doctor Leoncio Correa, oficio del Juzgado Letrado Departamental relativo al sumario seguido á Alejandro de la Sobera, Manuela Gutiérrez, el doctor Luís Brusco con la test. de María Becina de Gómez, suc. de Pedro Forni, suc. de Octavia Badano de Pezzani y Luís Pezzani, Ana Leira de Paulós, antecedentes relativos á la menor Ema Moreira, Julio de Medina con Alberto de Medina, Manuela López de Lago Piñeyro contra la Compañía de Navegación «The Pacific Steam Company Limited» y los señores Wilson Sons, antecedentes relativos á la menor Balvina Basso, José Muñoz Navarro contra los señores Fernando Gómez, Lucas E. da Silveira, Aparicia Silveira, José Lezimundo da Silveira, Rosa Pascasia Silveira, Aureliana Pressa, Angel Pressa, Serafín, Marcelino Silveira y otros, Rita Antonia da Silva da Rosa y otros contra don Guillermo Pereda, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Río contra la test. de Elvira Noble de Merino, Josefa Vignoli de Frugoni, suc. de Narcisa Barrera de Aguiar, Fernando Gambetta y Agustín Duró contra la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, suc. de Venancia Jauregu̧y de Santamarina.

Interlocutorias — Sucesiones de Lucas Mendieta y Carlota Dutra de Mendieta, sucesión de Agustina Bermúdez, José Muñoz Navarro con los señores Fernando Gómez, Lucas E. da Silveira, Aparicia Silveira, José Lezimundo da Silveira, Rosa Pascasia Silveira, Aureliana Pressa, Angel Pressa, Serafín Marcelino Silveira y otros.

Definitivas—Eulogio de los Reyes con el doctor Antonio E. Vigil; María Eugenia Pereira de Ximénez, Matilde Arocena de Rodríguez Larreta, antecedentes relativos á la incapacidad de Pelegrino Podestá.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 20

Trámite—Sucs. de Andrés Soca y Leonor Berrutti de Soca, test. de Jacoba Parietti y Rigo, suc. de María Podestá de Damonte, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de Elías Antonio Silva, la sucesión de Juan Bautista Médici, suc. de Vicente Cambroni, Carlos Jacobo Queirolo y otros en los autos sucesorios de Juan B. Queirolo, suc. de Peregrina Devincenci de Reimundo, el procurador fiscal denunciando los fallecimientos de Bartolo Vaira y Magdalena N. de Vaira, Juana Caetano de Suero contra Carlos Suero, Antonio N. Suárez, curador de su señora madre Adelaida Cardozo de Suárez, el curador de la incapaz Clemencia Lhorte de Raymond contra José García, el Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión del doctor Jacinto D. Real, Juan Angel Gutiérrez en autos con Francisco Brancato, antecedentes relativos al incapaz Ramón Villalba, Manuela Arco de Murisich, Victorio Vattuone deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Benito Ramírez, José Domínguez y Francisco García contra Carlos A. Díaz, concurso voluntario de Fernando H. Mariétan, antecedentes de la incapaz Adela Dorre, Melerio Moranduero contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. José Julio Pringles, suc. Perfecto Mato, suc. Ramón Palomeque, test. Dolores Sanz de García, María Arricar de Labat y Catalina Arricar de Couture, el doctor Carlos Demicheri contra Ramón Aldecoa, concurso de la sucesión de Russell R. Pealer, test. Pascual Fasce, Juan Inda contra Juan Garat, suc. Francisco Irastorza, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, sucs. Fernando Sánchez y de Ana María Pérez, test. Sidonia Foulón de Brellier, concurso voluntario de José María Dopico.

Interlocutorias—Testamentaría de Carlos Gorlero, concurso necesario de Arturo L. Safons.

Definitiva—Hijos de Antonio Rubio contra Eulogio Marichal.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 20

Trámite— Suc. Angela Bacigalupe de Patrón, suc. Paulina Lago de Medeiros, inc. Juan da Souza Guimaraes, conc. Juan A. Vázquez (3), Miguel Raña con sucesión Juan Miguel y Escofet, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, referente á la suc. Diego Viera, Juan Guidi con sucesión Fernando Sánchez, conc. Andrés Isetta, conc. Domingo R. Lartigue, Francisco Ferrari, Angel Digiorgi con María Cahill de Nogueira, conc. Zoilo Segovia, Marcelo Mathurín, conc. Belisario de Medina, sucesión Tomás García de Zúñiga contra ocupantes de un campo en el Salto, Eurídice Strinchini de Piaggio con Antonio Piaggio y otra.

Interlocutorias—Graciana Nicola de Durante y otras, conc. Francisco Suárez, José García Conde con suc. Pablo Cabanelas.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 20

Trámite—M. A. Salgueiro y C.ª, inc. por costas, Junta E. de la Capital, denuncia obra ruinosa, Walter Harley, denuncia ruinas (2), Mangarelli Salvador, produce información, Megger Juan José, denuncia sobras fiscales Castaldo Pascual con fisco, Castro Aquino Carlos, denuncia de minas, Pedro Rasquín y otro, denuncia de minas, L. Larraya con fisco, Duffard Hipólito, denuncia, Juan Fontán, inc. por costas, Telechea Juan J. inc., por idem, Repetto Pablo, idem idem idem.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Sumario Ramón Quiroga y Liberato Fortete, Staudt y C.ª.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — Pedro Márquez con Pedro Arrizabalaga.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 20

No hubo despacho.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 20

Trámite—Lorenzo López con Agustín Lapitz, Juan de Dios Ruiz con José González, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto, referente al Registro Público de Comercio, Enrique Razzini con Beni y Rocco, Juan Armas, concordato, la Empresa de Navegación á vapor de Nicolás Mihanovich con la Empresa del vapor «Colombia», Beretta, Fratelli y Gazzini con Yacovazzo Hermanos, Juan Gaze y C.ª con Luís Morandi.

Interlocutorias—Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, Esteban Dellachá concordato, M. Vives con José V. Martínez, una reservada.

Definitivas — Juan Efferrano con Luis María Revuelta.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 20

Trámite—R. Caron con Empresa del Puerto, T. Trasanti, E. Alvarez, suc. G. Montaner, con J. V. Pérez, J. Airaldi y C.ª con Orozco y Cimas, F. Vilaró, R. Guolco, con J. P. Cain, V. Zunino, C. Carballo de Sánchez con Antonio Lombardo, J. García, V. Aznares, oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno, suc. J. Albima de Bussió, J. P. Lema, J. Mancini, M. Oroño con L. Rovira, conc. C. Ríos Méndez hermanos, conc. Isabel F. de Bálsamo, F. C. Crosi, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, exhorto de Minas, J. Cazaretto con D. Parcullineta, J. Gaghardo, V. Boragini.

Interlocutorias—J. C. Márquez con J. Etchegoyen, incidente J. C. Ayala Lapido, S. Sciamdro con A. Galli.

Definitivas—Carasale hermanos con C. H. Olaondo, J. Oreiro de Correa y otro. Reservadas.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Reclamaciones por perjuicios de guerra y suministros

TRÁMITE DEL DÍA 20

Carlos Albín por María P. de Garizo, José Mallarini por Antonio Pansardo, Pedro Labandeira, Diego Maciel por Bernardo Galán, Raúl Buela por Julián Burgueño, F. Baptista por Pedro Dantoune, Bernardo Suárez por José Palacio, Alfredo Bocage por Juan B. Arraldi, Minelli y González y C.ª por Eduardo Píriz y Leopoldo Rocha, Angel Bonilla por Ramón Bentancour, Juan M. Silva y Antuña por Deolindo Neves, Laureano Torrens por Amalio Reyes, Pascual Quartino por Arturo E. Gómez, Ricardo Huguez, Giosne Castelli, A. Salvagno y J. Jubín por Clarentino Prestes, Pascual Quartino por Valentín Gómez, Minelli, González y C.ª por Lucio Pereyra (hijo), Manuel M. Mieres por Juan Laborde.

La Secretaría.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 21 DE OCTUBRE

Por Septiembre—Regimiento 2.° de Caballería.

Regimiento 3.° de Caballería.
» 4.° »
» 5.° »
» 6.° »
» 7.° »
» 8.° »
» 9.° »

Vencimientos.

Total $ 41.200.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 19 de Octubre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
11	10	21	9	7	16	2	—	2	394	144	538

Montevideo, Octubre 20 de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 20 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	al contado	72	°/₀
»	1.410	idem idem	71 90	»
»	7.050	idem idem	72	»
»	9.400	para fin Noviembre.	71 70	»
»	14.100	idem idem	71 70	»
»	14.100	idem idem	71 60	»
»	23.500	idem idem	71 70	»
»	9.400	para fin de mes . .	72	»
»	9.400	para fin de Nov'bre.	71 60	»
»	9.400	para fin de mes . .	72 10	»

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	para el 21 Octubre .	72	°/₀
»	9.400	para fin de Nov'bre.	71 70	»
»	9.400	para fin de mes . .	72 10	»
»	23.500	idem idem	72 10	»
»	5.640	al contado. . . .	71 90	»
»	2.350	para 21 de Octubre.	71 90	»
»	2.350	idem idem	72	»
»	47.000	para fin de mes . .	72 10	»
»	23.500	idem idem	72 10	»
»	4.700	idem idem	72 10	»
»	47.000	hasta fin de Nov'bre.	71 70	»
»	9.400	para el 21 Octubre	72	»
»	1.410	idem idem	72	»

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.500	para 21 de Octubre.	96 50	°/₀
»	3.000	idem idem	96 50	»
»	2.000	idem idem	96 50	»

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llevan valija

Octubre 20 de 1905

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente, el vapor nacional *París*.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 21 del corriente, el vapor argentino *Colombia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 21 del corriente, el vapor brasileño *Orión*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 20.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 21 del corriente, el vapor inglés *Aragón*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 20.

Avisos Oficiales

Jefatura Política de Montevideo

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduria de alfalfa, maiz y afrecho para el mes de Noviembre próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central, á disposición de los interesados.

Los proponentes ofrecerán cada artículo en propuesta separada, comprometiéndose á entregar, la que le sea aceptada, en la forma establecida en el pliego de condiciones. Dichas propuestas serán presentadas el día 25 del corriente, á las 10 a. m., en el despacho del señor oficial 1.°, en el que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas si á su juicio no le convinieran.—Montevideo, Octubre 20 de 1905.—P. A.: *Horacio Labandera*, Oficial 1.°.

140-021-v250.

Consejo Nacional de Higiene

Se hace saber á los interesados, que en la Secretaría de la Corporación, se encuentran detenidos, por falta de pago del timbre denominado Impuesto Sanitario, de valor de un peso, los siguientes asuntos:

Privilegios de paquete—Maldonado, Badenia, Buruholme, Cardiff, St. Nichola, Ville du Havre, Birmingham, Esne, Duna, Planet Mars, Candelaria, Orleannais, Deddington, Amiral Kersaint, Marie Menzell y Paranaguá.

Licencias de los empleados—Alberto Alvarez, Dalmiro Castiñeira, Emilio Steward, Cayetano M. Alvarez, Agapito Acuña, José R. López, E. Marella, Anacleto Risso, Valentín Villazán, Heraclio Boado y Luís González. Honorarios del doctor A. Méndez del Marco.

Privilegios—Para mejoras en el método y aparatos para la conservación de alimentos ú otras materias putrescibles, de propiedad del señor Charles Beale, de Londres; Tasajo sistema Smith; Sistema conservación de carnes Yellozo, Souza.—Montevideo, Octubre 21 de 1905.—*La Secretaría.*

141-021-v260.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuído con una cuota mensual á la construcción del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposición, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1905.—*La Comisión.*

10-s13-v.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales para la reconstrucción de la red telefónica del Departamento de Treinta y Tres: 2.600 bulones de hierro para empalmes, 22.500 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m de diámetro, 4.500 soportes de madera para aisladores de vidrio, 200 soportes rectos de madera para crucetas, 4.500 aisladores de vidrio, 120 visagras con sus tornillos, 3 conmutadores (1 de diez líneas dobles, otro de dos y otro de tres), 24 pilas leclanché completas, un pararrayos para diez líneas dobles, 1.000 metros alambre forrado de gutapercha, 250 aisladores chicos con sus tornillos, 4 aparejos completos, 4 mufles y 4 receptores telefónicos.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 31 del corriente, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 19 de 1905.—*La Secretaría.*

138-020-v31o.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

Ley 29 de Abril de 1901

17.ª amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 13.532 41

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 10.000	H. L. Castro. . . .	95.79	$ 9.579 00
» 500	C. E. Braga	95.90	» 479 50
» 3.600	H. L. Castro. . . .	95.94	» 3.453 84
$ 14.100			$ 13.512 34
	Saldo para el próximo servicio		« 20 07
			$ 13.532.41

Montevideo, Octubre 18 de 1905.

Miguel V. Martínez, Director.

156-Ot.19v.ot.19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Juan Rodríguez, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: fábrica de corsés, confecciones, camisería y mercería, menos objetos de bazar, y cuya marca consiste en la denominación: «Faro» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Octubre 19 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

139-020-v22o.

Esta Oficina avisa al señor White Maconochie, de Londres, concesionario del privilegio abajo nombrado ó á sus representantes, que, cumpliendo con los artículos 12, 13, 30 y 37 de la ley de la materia sobre planteamiento de industrias, deberá justificar en forma dicho planteamiento en el término de treinta días de la fecha, pasados los cuales se procederá como corresponda.

N.º 224. Privilegio, mejoras en cajas de hojas de lata para encerrar comestibles.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Luis Dupard*, Inspector.

103-011-v-027.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de la sociedad «The Liquozone Company» de Chicago, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: específicos farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación «Liquozone» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 17 de 1905. — *Ricardo Sánchez*, Director.

137-020-v24o.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio;

Que los señores Montedónico y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar y artículos de cigarrería en general, y cuya marca consiste en la denominación «La Porteña», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 134-019-v21o.

Dirección General de Instrucción Pública

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición del menaje que á continuación se expresa:

400	Mesas-bancos.	N.º 2
40	Delanteros	» 2
40	Finales.	» 2
500	Mesas-bancos.	» 3
50	Delanteros	» 3
50	Finales.	» 3
500	Mesas-bancos.	» 4
50	Delanteros	» 4
50	Finales.	» 4
400	Mesas-bancos.	» 5
40	Delanteros	» 5
40	Finales.	» 5
200	Mesas-bancos.	» 6
20	Delanteros	» 6
20	Finales.	» 6
2.200	Pares de bisagras de bronce para tapas.	
2.200	Pares de bisagras de hierro para asientos.	
2.200	Tapas tinteros con sus aros de bronce.	
100	Armaritos.	
100	Bibliotecas.	
150	Pizarrones con caballeto.	
200	Sillas.	
150	Astas banderas.	
200	Descolgadores.	
500	Tiros perchas.	

Los interesados pueden consultar en la Oficina del *Depósito General*, las muestras de los artículos que se *licitan, y el* respectivo «Pliego de condiciones» en esta secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.— Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

120-Oct-18-v-Nov-4.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación á concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 77-Oct-3 v-Nov-3.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

Llamado á concurso para la provisión del puesto de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 13 de Febrero p. v., sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.º que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.º que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicaran.—Montevideo, Octubre 13 de 1905. — *La Dirección.* 119-015-v1.ºn.

Luz Eléctrica

Montevideo, Octubre 16 de 1905.—El Consejo de Administración de esta Institución, llama a licitación para las ampliaciones y construcciones del galpón destinado á depósito y caballeriza en el local de la Usina Arroyo Seco, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Noviembre próximo á las 10 a.m. para ser abiertas en presencia de los interesados, que deben presentarlas personalmente, sujetas en un todo á las prescripciones del pliego de condiciones y en el sellado de Ley.—*El Secretario.* 124-Oct-17-v-Nov-3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana del Rosario (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Subreceptoría.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Subreceptoría, el día 3 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 14 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

115-Oct-15-v-3-Nov.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, en la Plaza Sarandí, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 4 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

114-Oct-14v-Nov-4.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el día 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » de Colón
» » del Cerro.
» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

36-s16-v30o.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para el arrendamiento de las plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Treinta y Tres, para el despacho de bebidas, helados y colocación de sillas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado, el día 23 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*La Dirección.* 122-017-v23o.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 133-019-027

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-019-p.

Montevideo, Octubre 17 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Maldonado, desde la proximidad al Arroyo del Manga hasta el Arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

132-019-v-030.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la elección á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella*.—*F. Saenz*, Oficial 1.º. 14-s.p.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.°	Rural núm. 35	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural núm. 10	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.°	Rural num. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	2.° grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.°	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 17	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.°	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6	Villa de Soriano—Soriano.	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

29-s13-v.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 651 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado público á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavía, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Saturno Velasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano público. 125-Oct-18-v-Oct-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 101-o11-vD28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Velasco de Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 7 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 100-o11-o23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Pampillo y Novas y doña Isabel Pampillo y Novas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 98-o10-v10n

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Emeterio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, a deducirlos.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 58-s24-o26.

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándose á la vez á los que se consideren acreedores de las mismas ó interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 79-o3-v3n

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro del término de noventa días a deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905.—*Salvador Aguerrebere*, actuario.

67-S28-Obre-28.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que en seguida se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de partidas.—Resultando: 1.º Que el doctor Carámbula, por la sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, diciendo: Que como se comprobaba con las partidas que relacionaba, se había incurrido en errores en todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de los esposos Bugani y Ruso, los que se habían escrito de distinta manera, por lo que pedía que se le admitiera la información que ofrecía (foja 1.)—2.º Que con los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha comprobado, que efectivamente hay discrepancia en los apellidos que en ellos se enuncian por lo que se refiere á Juan Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, Rosa, Ruso ó Russo.—3.º Que los testigos José de Luca, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bogani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo que les constaba por conocer á los interesados desde muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.º Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, expuso: Que podía declararse justificado que el verdadero apellido del esposo de la causante era Bugani y el de ésta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.º Que si la declaración de dos testigos contestes, puede constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto apesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie a contradecirlas.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y por el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas á que se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndose constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aquellas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 28 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 09-o11-vn11.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que por resolución de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos cinco, ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

49-s20-v30oc.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvárez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Coppola Catalina C. de

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernandez Domingo
Fariña José

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Reguera Cllo. J. M.

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros.
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C..

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Luís Riva

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Miguel German

Montevideo, Octubre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del Diario Oficial.